

Buen día,

Proyecto en consulta pública

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos presenta a consulta pública el proyecto de norma "[Por la cual se reglamentan los Bancos de Hábitat consagrados en el Título 9, Parte 2, Libro 2, Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, y se adoptan otras disposiciones](#)". [Ver Resolución](#) [Formato comentarios](#)

Este proyecto está en consulta hasta el viernes 7 de abril. Les agradecemos si tienen comentarios al respecto, nos los presenten hasta el **miércoles 5 de abril**, con el fin de realizar la consolidación gremial.

El proyecto de resolución tiene por objeto reglamentar los Bancos de Hábitat como un mecanismo de implementación de las obligaciones derivadas de compensaciones ambientales y de la inversión forzosa del 1%, así como otras iniciativas de conservación a través de acciones de preservación, restauración, uso sostenible de los ecosistemas y su biodiversidad, bajo el principio de pago por resultado.

Entre las condiciones que se deben cumplir para la creación de un Banco de Hábitat, se incluyen la *adicionalidad*, la *complementariedad*, la *sostenibilidad* y *permanencia*, el *pago por resultados* y la *gestión de conocimiento*. Surge la inquietud sobre la condición de sostenibilidad y permanencia y a la duración a la que hace referencia, así como cuáles serán los indicadores que se implementarán para medir y demostrar los resultados de conservación con relación a la línea base.

El proyecto de resolución plantea los requisitos para el registro del Banco de Hábitat ante MinAmbiente. La información suministrada será revisada por la Dirección de Bosques, y se procederá a registrar el Banco de Hábitat en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA (creado en la Resolución 097 de 2017). Los bancos de hábitat podrán registrarse en el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), siempre y cuando cumplan con las disposiciones que regulan la materia.

Las fuentes de financiación de los Bancos de Hábitat consideran las inversiones del sector público o privado; recursos de la cooperación internacional; recursos de la inversión forzosa del 1% y/o de compensaciones ambientales; y certificaciones de carbono neutro, entre otras. Adicionalmente, el proyecto de resolución presenta algunas medidas en cuanto al monitoreo, reporte, seguimiento y verificación.

Quedamos atentos a sus comentarios sobre el proyecto de norma en consulta pública.

Cordialmente,

Maria Fernanda González Martínez
Coordinadora de la Cámara de Medio Ambiente y de Sostenibilidad



Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá.

(57-1) 616 76 11

CEL: 310 866 8609

maria.gonzalez@andesco.org.co

www.andesco.org.co

Piensa en nuestro medio ambiente antes de imprimir este mensaje

Andesco en [Facebook](#)/ [Twitter](#) /